



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido que en este proceso se suspendió su trámite hasta el 30 de marzo de 2020 y se tenía fecha de audiencia programada para el día 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril de 2020, pero por la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la judicatura en el marco de la emergencia sanitaria no se pudo llevar a cabo.

Que los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional a través del Decreto 564 del 15 de Abril de 2020 y Acuerdos 11518 del 16 de marzo de 2020, 11521 del 19 de marzo de 2020, 11526 del 22 de marzo de 2020, 11532 del 11 de abril de 2020, 11546 del 25 de abril de 2020, 11549 del 07 de mayo de 2020, 11556 del 22 de mayo de 2020 y 11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, hasta el 01 de julio de 2020. Sírvase proveer. 13 de julio de 2020

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS  
Oficial mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**

Quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. **00834**

Asunto: Reprograma audiencia para 26, 27 y 28-08-2020  
Proceso: Verbal  
Acción: Responsabilidad civil Médica  
Demandante: María Luz Dary Fernández García, José Gildardo Soler Arias, Juan José y Lina Marcela Soler Fernández  
Demandado: Mediservicios S.A.  
Llamada en Gtia: Allianz Seguros S.A.  
Radicado: 630013103003-**2014-00374-00**  
Cuaderno: No. 1 fl. 287

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que dentro de este proceso la audiencia fijada mediante auto dictado en audiencia pública del 23 de agosto de 2019 se suspendió el proceso por solicitud de las partes hasta el 30 de marzo de 2020 y se fijó en dicha audiencia las fechas del 31 de marzo, 1, 2 y 3 de abril de 2020 para continuar con las demás etapas subsiguientes de que tratan los art. 372 y 373 del CGP.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que las audiencias programadas no se llevaron a cabo por la emergencia sanitaria que tuvo los términos suspendidos hasta el 01 de julio de 2020, se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo las diligencias mencionadas en el acta del 23 de agosto de 2019.

Entonces se reprograman las fechas para estas audiencias y agotar estas diligencias así:

1) Para escuchar los testimonios de los doctores Jhon Jairo Abello Muñoz, Marcela Castellanos Mejía, Angélica Maritza Rocha Rubiano y Beatriz Elena Zapata Valencia, se fija el día **Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 am)**.

2) Con respecto a la rendición del dictamen pericial y la declaración de los señores Gloria Carmenza del Socorro Zúñiga Bautista, William Mejía Arcila, Luzmila Arcila de Mejía, Carlos Alberto Fernández García, Luz Miriam Uva Fernández y Luis Eduardo Noreña Ramírez, se fija fecha para el día **Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 am)**.

3) Para alegatos y sentencia se fija el día **Veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020) a las Diez de la mañana (10:00 am)**.

Como quiera que se está privilegiando el trabajo en casa en forma virtual se hace necesario cambiar la forma de realizar las audiencias hasta tanto se pueda regresar a la normalidad. Para ello, se les indica que antes de la fecha programada a través de la Secretaría del Juzgado se le informará a su correo electrónico y al número de contacto de su celular las instrucciones necesarias para llevar a cabo la audiencia en forma virtual.

Se requiere a los apoderados para que informen los correos electrónicos de los testigos y/o actualicen sus números de contacto y correo electrónico para efecto de sus notificaciones al juzgado a través del correo institucional del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia de la ciudad, [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarrea las consecuencias procesales de que trata el numeral cuarto del art. 372 del CGP y demás normas concordantes.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, identifying the signatory as Gustavo Adolfo Roncancio Cardona.

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ**

Se notifica en Estado #62 publicado el 16-07-2020.